

ACUERDO de 26 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los terrenos afectados por las obras de ampliación del Colegio de EGB Francos.

La carencia de instalaciones adecuadas en el Colegio de E.G.B. Francos que dificulto el desarrollo de sus funciones básicas, no solo por el déficit de aulas escolares que impide importar la enseñanza en condiciones dignas, sino también por la ausencia de servicios complementarios, tan necesarios para poder desarrollar con plenitud la labor educativa, motivó, que por la Corporación Local se adoptasen las medidas tendentes a adquirir suelo con destino a equipamiento escolar.

A tal fin, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1989, iniciar la expropiación forzosa de la finca sita en calle Martín Fernández núm. 19 de dicha localidad con destino a equipamiento educacional, así como interesar la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, dado que en el Plan General de Ordenación Urbana de dicha localidad aparece calificada dicha finca como de equipamiento de uso y dominio público, siendo el uso previsto el educacional.

Como quiera que por la Corporación se ha procedido a identificar el bien que se pretende ocupar, y que han sido resueltas, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1990, las alegaciones presentadas por D. Luis y D. José García-Delgado de la Calle, durante el plazo de información pública, que tuvo lugar mediante inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 151 de 3 de julio de 1989 y diario de Jerez y el Periódico de Guadalete de 21 de junio del mismo año, en orden a desestimarlas, así como las presentadas por D. José García Delgado de la Calle, en nombre de D^o. Isabel de la Cruz Ruiz, contra el mismo Acuerdo, aprobatoria de la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio, que han sido estimadas en lo relativo a incluir a D^o Isabel de la Calle Ruiz en la relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio como titular de la industria bodeguera existente bajo el nombre de «Vda. de Guillermo García Delgado», procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1990,

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de los terrenos situados en calle Martín Fernández, de esta ciudad, calificada por el vigente P.G.O.U. como equipamiento comunitario de dominio público y uso escolar cuya descripción, titulares y superficie a expropiar son los siguientes:

Finca en Calle Martín Fernández núm. 19.

Superficie de la finca: 802 m². Superficie a expropiar: 802 m². Datos registrales: Finca núm. 244, tomo 740, folia 247, inscripción 2^o.

Propietarios: D. José y D. Luis García-Delgado de la Calle, mitad indivisa.

Titular de la Industria afectada: D^o. Isabel de la Calle Ruiz.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 402/1990, de 4 de diciembre, por el que se

acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Albergue Juvenil.

Por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga) ha sido ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno sita en su término municipal, para destinarlo a la construcción de un Albergue Juvenil.

Por la Consejería de Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga), de una parcela de terreno sita en su término municipal, cuya descripción es la siguiente: parcela de terreno, procedente de la finca llamada «Sto. Rosa», situada en el Pago de Mascuñer y en el de Manzano Bajo, del término municipal de Torrox. Tiene una superficie de siete mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros cuadrados. Lindo al Norte, Sur y Oeste con el resto de la finca matriz, y al Este, con la acequia, se halla inscrita al folio 118 del libro 145, tomo 509, finca 17.026 del Registro de la Propiedad de Torrox.

Artículo segundo. La mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Asuntos Sociales, que la destinará a la construcción de un Albergue Juvenil.

Artículo tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 403/1990, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Albergue Juvenil.

Por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno sita en su término municipal, para destinarla a la construcción de un Albergue Juvenil.

Por la Consejería de Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) de una parcela de terreno, a segregarse de otra de mayor cabida cuya descripción es la siguiente: parcela situada al Este del Polígono Urbano, del Poblado de Maribáñez, del término de Los Palacios, con superficie de ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa metros cuadrados; linda, al Norte con acequia A/VII/8/4, Sur y Este con finca de M^o. Dolores Pérez de Guzmán Moreno, y Oeste con calle Hermandad, Centro Cooperativo, calle del Millón y escuelas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ultera al Tomo 1.119, Libro 216, folio 34, finca n^o 15.739.

La parcela objeto de donación posee una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados; linda al Norte con

acequia A/VII/8/4, al Sur con Prolongación de la calle Hermandad, al Este con parcelas V/2, V/3, V/4 y V/5 que forman el Parque de Maribáñez, de la que se segrega, y Oeste con las Escuelas Nacionales. Los gastos, tanto notariales como registrales, que se ocasionen con motivo de la segregación serán a cargo del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Artículo segundo. La mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Asuntos Sociales, que la destinará a la construcción de un Albergue Juvenil.

Artículo tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 404/1990, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Antequera (Málaga), del Instituto de Bachillerato Pedro Espinosa.

Por el Ayuntamiento de Antequera (Málaga) ha sido ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el inmueble sito en su término municipal, calle Madre Carmen del Niño Jesús, destinado en la actualidad a albergar las instalaciones del Instituto de Bachillerato «Pedro Espinosa».

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Antequera (Málaga), del inmueble sito en su término municipal, calle Madre Carmen del Niño Jesús, actualmente destinado a Instituto de Bachillerato «Pedro Espinosa». Inscrito en el Registro de la Propiedad de Antequera, libro 324, folio 9, finca número 1229, inscripción 15ª. Libre de cargas.

Artículo segundo. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Patrimonio, el mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Educación y Ciencia, que lo continuará destinando a Instituto de Bachillerato.

Artículo tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 411/1990, de 11 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, exige la regulación de la organización básica y determinación de funciones de los Centros Directivos de la nueva Consejería de Economía y Hacienda, a la que se asignan las competencias de la anterior Consejería de Hacienda y Planificación, así como las funciones atribuidas a la Secretaría General de Economía y Fomento, Dirección General de Turismo, Dirección General de Industria, Energía y Minas y Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la también suprimida Consejería de Fomento y Trabajo.

Con el presente Decreto se organiza la Consejería, bajo la superior dirección de su titular, en diversos Organos Directivos, entre los que se distribuyen las competencias de aquella, para lograr una mayor racionalización y coordinación administrativa que redunde en una mejora de los procesos de gestión de las competencias que tiene encomendadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.-

1.- Corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias en materia de planificación económica y, en particular, la coordinación de todos los trabajos relativos a la elaboración y seguimiento de los planes económicos de Andalucía, y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

Igualmente, tiene atribuida la coordinación de las actuaciones de responsabilidad de la Consejería de Economía y Hacienda que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de la integración en la Comunidad Europea, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer con los órganos de la misma y con el Gobierno de la Nación.

2.- Asimismo, le corresponden las competencias en materia de elaboración y seguimiento de los Presupuestos; el control de la ejecución del gasto público; la política financiera general y la cooperación financiera con las Corporaciones Locales; tributos propios de la Comunidad Autónoma y cedidos por el Estado, inspección financiera y tributaria; Patrimonio, Tesorería, Intervención General; y gestión de la participación de los Entes Locales en ingresos del Estado.

3.- Tiene atribuidas, también, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de industria, energía y minas; ordenación y promoción del turismo, comercio y artesanía; fomento de la actividad económica, especialmente la dirección y control de los Organismos Autónomos, conforme a su respectiva Ley de creación, y Empresas Públicas de todo tipo que tengan prevalentemente dicha finalidad, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación; cooperación económica en general, la tramitación de los expedientes de modificación de precios sometidos al régimen de precios autorizados, y las funciones de realización de estadísticas necesarias para la planificación y seguimiento de la actividad económica de la Junta de Andalucía, en coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º.- Organización General de la Consejería.-

1.- La Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Organos Directivos:

1.1. ORGANOS COMUNES:

- Viceconsejería.